



JUR/CONT/004/2021

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE (ICATCAM), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL EL MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODANTE" Y POR OTRA PARTE LA SECRETARIA DE TURISMO (SECTUR), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODATARIA" DE ACUERDO A LO QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

A. QUE ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, AUTONOMÍA TÉCNICA OPERATIVA Y PATRIMONIO PROPIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE FECHA NUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, NÚMERO 4317 EL DIECISÉIS DE JULIO DEL MISMO AÑO EN EL QUE FUE MODIFICADO EL DE CREACIÓN.

B. QUE EL **MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA ESPÍNOLA**, TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A "**EL ICATCAM**", EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO, POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, **LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ**, CON FECHA AGOSTO 29 DEL AÑO 2019, MISMO QUE NO LE HA SIDO LIMITADO O REVOCADO, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES OTORGADAS POR LOS ARTÍCULOS 22 FRACCIÓN I Y 68 DE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7, FRACCIÓN V Y 25, FRACCIÓN I, DEL CITADO ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DE CREACIÓN DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, EXPEDIDO EL 6 DE AGOSTO DE 1993 Y PUBLICADO EL 27 DE ESE MISMO MES Y AÑO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO SEXTO DEL MISMO ACUERDO DE CREACIÓN, "**EL ICATCAM**", TIENE COMO OBJETO IMPARTIR E IMPULSAR LA CAPACITACIÓN FORMAL PARA Y EN EL TRABAJO, PROPORCIONANDO LA MEJOR CALIDAD Y VINCULACIÓN DE DICHA CAPACITACIÓN CON EL



SECTOR PRODUCTIVO DE GARANTIZAR LAS NECESIDADES DE DESARROLLO ESTATAL, REGIONAL Y NACIONAL.

D. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **ICT9308273W2** Y COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AVENIDA MIGUEL ALEMÁN LOTE 15, INTERIOR 16 ZONA FUNDADORES DE AH KIM PECH, C.P. 24010, DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y CAPITAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

E. QUE ES LEGÍTIMO PROPIETARIO Y ESTA INTERESADO EN OTORGAR EN COMODATO A **"EL COMODATARIO"** BIEN MUEBLE QUE SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:

1. **TIPO:** VANS HIACE 15 PASAJEROS
2. **MARCA:** TOYOTA MOTOR
3. **MODELO:** 2013
4. **NÚMERO DE SERIE:** JTFSX23P4D6139180
5. **PLACAS:** DJV5816
6. **COLOR:** BLANCO

F. **"EL COMODANTE"** MANIFIESTA QUE EL AUTOMÓVIL ANTERIORMENTE DESCRITO, DEBERÁ SER UTILIZADO POR **"LA COMODATARIA"** O POR UNA PERSONA DE SU CONFIANZA ÚNICAMENTE PARA LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

A. DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 40, 41, 42 Y 43 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 FRACCIÓN XV, INCISO A) Y XXXI, 72 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 1, 3, 4, 9, 12, 16, 19, 20 Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; CAMPECHE ES UN ESTADO LIBRE Y SOBERANO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN CUYO PODER EJECUTIVO LO EJERCE EL GOBERNADOR DEL ESTADO, QUIEN PUEDE SUSCRIBIR CONVENIOS Y CONTRATOS EN NOMBRE DEL MISMO, EN UNIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y EN SU CASO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS A LOS QUE EL ASUNTO CORRESPONDA.

QUE POR DECRETO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EL DÍA 24 DE DICIEMBRE DE 1997 SE CREÓ LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, COMO UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y AUTONOMÍA OPERATIVA, QUIEN CONFORME A LOS ARTÍCULOS 1 Y 7 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, TIENE A SU CARGO ENTRE OTRAS



FUNCIONES LA DE ORGANIZAR, OPERAR Y EVALUAR EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES EN MATERIA DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE, ASÍ COMO FORMULAR Y DESARROLLAR PROGRAMAS LOCALES DE TURISMO CONFORME A LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO.

B. QUE EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TURISMO TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 4, TERCER PÁRRAFO Y 36 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE, CONFORME A LOS CUALES LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO QUEDAN FACULTADOS PARA QUE, EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO SUSCRIBAN CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS DENTRO DE LA ÓRBITA DE SUS ATRIBUCIONES CON LA FEDERACIÓN, LAS DEMÁS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD Y PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.

QUE EL MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS ESPARRAGOZA FUE DESIGNADO SECRETARIO DE TURISMO MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, POR LO QUE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 10 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.

C. QUE TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE 57, NO.4 ENTRE CALLE 8 Y CALLE 10 CENTRO HISTÓRICO, C.P. 24000; Y QUE SE ENCUENTRA DADO DE ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, MEDIANTE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES (GEC950401659), MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

III. DECLARAN LAS PARTES CONJUNTAMENTE, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES LEGALES Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

A. SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN.

B. ES SU INTENCIÓN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS



PRIMERA: "EL COMODANTE" CONCEDE A "LA COMODATARIA" EN FORMA GRATUITA EL USO DEL BIEN MUEBLE, TIPO VANS HIACE 15 PASAJEROS, MARCA TOYOTA MOTOR, MODELO 2013, NÚMERO DE SERIE JTFSX23P4D6139180, PLACAS DJV5816, COLOR BLANCO, ACEPTÁNDOLO ESTA ÚLTIMA EN LAS ACTUALES CONDICIONES FÍSICAS EN QUE SE ENCUENTRA Y OBLIGÁNDOSE A DEVOLVERLO CON EL DETERIORO CAUSADO POR EL USO NORMAL Y ADECUADO DEL BIEN MUEBLE Y DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO A "EL COMODANTE".

SEGUNDA: "LA COMODATARIA" SE OBLIGA A UTILIZAR EL MUEBLE ÚNICAMENTE PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES QUE SE DESPRENDEN DE SU CARGO, POR TIEMPO COMPLETO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, Y CUYO USO SERÁ GRATUITO.

TERCERA: "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A NO DESTINAR EL BIEN MUEBLE A USOS DISTINTOS A LOS QUE REQUIERA EL EJERCICIO DE SU CARGO.

CUARTA: LAS PARTES ESTABLECEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DE 2 MESES A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

QUINTA: "LA COMODATARIA" SE OBLIGA A CUBRIR LOS GASTOS EROGADOS POR CONCEPTO DE CONSUMIBLES DEL BIEN MUEBLE QUE ACEPTA EN COMODATO.

SEXTA: "LA COMODATARIA" RESPONDERÁ DEL PAGO DE DERECHOS O MULTAS QUE SE GENEREN POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO; ASÍ COMO DEL PAGO DEL DEDUCIBLE DE LA PÓLIZA DE SEGURO, EN CASO DE QUE SE GENERE UN ACCIDENTE, Y SE OBLIGA A DEVOLVERLO EN PERFECTAS CONDICIONES A "EL COMODANTE", EXCEPTO EN AQUELLOS CASOS QUE EL DETERIORO FUERA UNA CAUSA DERIVADA DEL USO NORMAL DEL BIEN MUEBLE.

SÉPTIMA: LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, INICIARAN SU VIGENCIA A PARTIR DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, Y CONCLUIRÁ AL TÉRMINO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA: LAS PARTES CONVIENEN QUE, EN CASO DE CONTROVERSIA EN CUANTO A LA INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO, LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LOS TRIBUNALES COMPETENTES A LOS QUE SE SOMETERÁN, SERÁN LOS DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER



OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

NOVENA.- “LA COMODATARIA” PODRÁ CONCEDER A UN TERCERO EL USO DE LA COSA ENTREGADA EN COMODATO SIN QUE MEDIE LA AUTORIZACIÓN DE **“EL COMODANTE”**. ASIMISMO **“LA COMODATARIA”** SE OBLIGA A RESPONDER POR LA PÉRDIDA DE LA COSA SI LA EMPLEA EN USO DIVERSO O POR MÁS TIEMPO DEL CONVENIO AÚN CUANDO AQUÉLLA SOBREVENGA POR CASO FORTUITO.

DECIMA.- PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LOS SIGUIENTES:

“EL COMODANTE”: UBICADO EN AVENIDA MIGUEL ALEMÁN, LOTE 15, NÚMERO 16, ZONA FUNDADORES DE AH-KIM-PECH, CÓDIGO POSTAL 24010, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

“LA COMODATARIA”: UBICADO EN LA CALLE 57 NO.4 ENTRE CALLE 8 Y CALLE 10 CENTRO HISTÓRICO, C.P. 24000, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO CADA UNA DE LAS PARTES, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021.

“EL COMODANTE”:

MTRO. JOSÉ DOMINGO BERZUNZA
ESPÍNOLA.
DIRECTOR GENERAL DEL ICATCAM

“LA COMODATARIA”:

MTRO. JORGE ENRIQUE MANOS
ESPARRAGOZA.
SECRETARIO DE TURISMO

TESTIGOS

BIOL. SHAIRA AIDEE PÉREZ JÍMENEZ.
**DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL
ICATCAM.**

LIC. LUCYNEY ALEJANDRA
RODRIGUEZ BOJORQUEZ.
**DIRECTORA DE CONGRESOS Y
CONVENCIONES DE LA
SECRETARÍA DE TURISMO.**